

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54 de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por Resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. Expte.: SUB01/02.

Entidad: Aula del Mar. Sociedad Cooperativa Andaluza.
Actividad subvencionada: IX Semana del Mar. Paisajes litorales entre la conservación y la transformación.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 1.502,53 euros.

Núm. Expte.: SUB02/02.

Entidad: Asociación Juvenil Jóvenes del Movimiento por la Democracia.

Actividad subvencionada: Campaña de información sobre energías alternativas y RTP'S.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 4.000,00 euros.

Núm. Expte.: SUB03/02.

Entidad: Ecos de Málaga.

Actividad subvencionada: Mar Mediterráneo. Depende de ti.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 4.097,47 euros.

Núm. Expte.: SUB04/02.

Entidad: Asociación Cultural Educativa Educare.

Actividad subvencionada: Enróllate con tu entorno: Jornadas de educación y sensibilización ambiental para los I.E.S. de la provincia de Málaga.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 2.900,00 euros.

Málaga, 7 de marzo de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4096/2002. (PD. 920/2003).

NIG: 4109137C20020001989.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 4096/2002.

Asunto: 200505/2002.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 161/1999.

Juzgado de origen: 1.ª Instancia Sevilla núm. Nueve.

Negociado: 1A.

Apelantes: Inmobiliaria Osuna, S.L., Inonsa, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camarero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., y Granada de Estructuras (Edictos).

Procuradores: Gordillo Cañas, Mauricio; Gordillo Cañas, Mauricio, Leyva Montoto, Laureano; Leyva Montoto, Laureano; Gutiérrez de Rueda García, Manuel; Gutiérrez de Rueda García, Manuel; García Sanz, Jacinto.

Apelado: Cdad. Propietarios Las Góndolas, Manzana 4.
Procurador: Cox Meana, Jaime A.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4096/02-A, se ha dictado la sentencia núm. 27.12.02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- Ilmos. Sres. don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a veintisiete de diciembre de dos mil dos. Visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla,

los autos de Juicio de Menor Cuantía, de cuantía indeterminada, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Cdad. Propietarios Las Góndolas, Manzana 4, que en el recurso es parte apelada, contra Inmobiliaria Osuna, S.L., Inonsa, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camarero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., y Granada de Estructuras (Edictos), que en el recurso son parte apelante.

Fallamos. Desestimando los recursos de apelación interpuestos por los demandados, confirmamos la sentencia condenándoles a las costas de cada uno. Estimando el recurso de apelación interpuesto por Inmobiliaria Osuna, S.A., revocamos la sentencia absolviéndole de la demanda, no hacemos sobre ésta pronunciamiento de las costas de la primera y segunda instancia. Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde Granada de Estructuras, expido el presente en Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil tres. El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 223/2002. (PD. 890/2003).

Número de Identificación General: 2905441C20022000395.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 223/2002. Negociado:

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 223/2002.

Parte demandante: Susana Villalba Ruiz.

Parte demandada: Leonard Carton, Díaz y Valdés, S.A. y Winterthur Seguros Generales, S.A. Seguros y Reas.

Sobre: Acción de indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 27 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario, seguidos bajo el número 223/02, en virtud de demanda de doña Susana Villalba Ruiz, representada por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, bajo la defensa del letrado Sr. Infante Medina, contra la entidad Díaz y Valdés, S.A., representada por el Procurador don Matías García Bermúdez, bajo la defensa del letrado Sr. García García; Compañía Aseguradora Winterthur Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña María Eulalia Durán Freire, bajo la defensa del letrado Sr. Jurado Grana, y contra don Leonard Carton.

F A L L O

Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por la representación procesal de doña Susana Villalba Ruiz frente a don Leonard Carton, empresa Díaz y Valdés S.A., y entidad Winterthur Seguros Generales S.A., de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de (1.750.380 pesetas) 10.249,54 euros, más los intereses legales procedentes que, respecto de la entidad aseguradora son los previstos en el artículo 20 LCS, debiendo cada parte satisfacer las costas procesales causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» Sigue firma y rúbrica.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del codemandado don Leonard Carton, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 L.E.C. en relación con los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Fuengirola, a veintisiete de febrero de dos mil tres.-
El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE LUCENA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 335/1998. (PD. 894/2003).

NIG: 14038411C19982000055.

Procedimiento: Juicio de Cognición 335/1998. Negociado:

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Complejo Industrial Soc. Coop. And. Tecnicontrol.

Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.

Letrado: Sr. José Antonio Vigo Aguilera.

Contra: Don Andrés Moreno Fernández Yepes y esposa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 335/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lucena a instancia de Complejo Industrial Soc. Coop. And. Tecnicontrol contra Andrés Moreno Fernández Yepes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Pedro Ruiz de Castroviejo, actuando en nombre y representación de la entidad Complejo Industrial Soc. Coop. And. (Tecnicontrol), contra don Andrés Moreno Fernández Yepes; debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 426.838 pesetas (2.565 euros con 35 céntimos), más el interés legal de la referida suma a contar desde la fecha del emplazamiento.

Las costas procesales causadas en esta instancia, habrán de ser satisfechas por la parte demandada.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a interponer en este juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Andrés Moreno Fernández Yepes y esposa, extendiendo y firmo la presente en Lucena a diez de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ALMUÑECAR

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 202/2000. (PD. 919/2003).

NIG: 1801741C20001000327.

Procedimiento: Menor Cuantía 202/2000. Negociado: C2.

Sobre: Juicio de Menor Cuantía.

De: Doña Lourdes González Morales.

Procurador: Sr. Alba Aragón, Francisco Rafael.

Letrado: Sr. Morales Hernández, Rafael.

Contra: Perforaciones y Voladura Escano, Sociedad Limitada y Alfonso Toledano Salvador.

Procuradora: Sra. Rodríguez Montero, María Victoria.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 202/9000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almuñécar a instancia de Lourdes González Morales contra Perforaciones y Voladura Escano, Sociedad Limitada y Alfonso Toledano Sal-